

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACTA N° 006-E-2010.**

Se da inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo 006-E-10, celebrada el jueves 16 de diciembre de 2010, al ser las 1:28 p.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente
Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

AUSENTE CON EXCUSA:

Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora
Licda. Mayra González León, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General a.i.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente Ejecutivo, da lectura del orden del día y lo somete a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo por unanimidad.

ARTICULO SEGUNDO: ANALISIS DE LA OFERTA DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO CON ESPECIALIDAD EN DERECHO PUBLICO:

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Ramón Alvarado, Proveedor General.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Dr. Fernando Marín en relación con el punto en mención, le da la palabra a la Licda. Mayra Trejos para que presente un resumen de cual fue el procedimiento, las ofertas, la calificación y

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACTA N° 006-E-2010.**

la recomendación, en el caso que los ocupa.

La Licda. Mayra Trejos menciona que mediante solicitud de pedido 10007795, se hizo el cartel autorizado por el Presidente Ejecutivo, mediante el cual se solicitaba lo siguiente: De conformidad con las funciones que le atribuye la Ley Constitutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, el Consejo Directivo del IMAS, debe tomar una serie de decisiones de alta importancia y fundamentales para la operación de la Institución.

Al involucrar su labor competencias relacionadas con la disposición de fondos públicos, el Consejo Directivo considera oportuno contar una opinión legal especializada sobre diversos temas de especial relevancia, de forma que pueda contrastar criterios para garantizar una toma de decisiones más acordes a los fines de su actividad y al ordenamiento jurídico vigente.

Por otro lado, corresponde al Consejo Directivo, la instrucción de diversos órganos directores de procedimientos administrativos, así como resoluciones, dictámenes, aprobación de reglamentos y reformas, decretos, proyectos de ley, relacionados con el derecho público.

En virtud de lo anterior, se considera que, por razones de oportunidad, conveniencia y razonabilidad, se requiere la contratación de una persona profesional en derecho, preferiblemente con especialidad en derecho público y con amplia experiencia en los temas relacionados con el Derecho Público, con el fin de asesorar a los miembros del Consejo Directivo y al Presidente Ejecutivo cuando éstos así lo requieran.

Para tal fin se requerirá la contratación de un (a) profesional en derecho, que acredite de forma clara, su experiencia profesional en temas afines al derecho público, y que acredite las condiciones personales y profesionales, que fundamenten su idoneidad, confiabilidad y prestigio profesional.

Entre los objetivos específicos, se pidió brindar criterios complementarios a los emanados por la Asesoría Jurídica de la Institución, en el campo jurídico.

Contar con criterios jurídicos especializados y altamente calificados en aquellos casos en que los profesionales en derecho, funcionarios de la Institución se tengan que inhibir de brindar su asesoramiento al Consejo Directivo o de la Presidencia Ejecutiva.

Participar, a solicitud del órgano colegiado, en sus sesiones ordinarias, extraordinarias o en las comisiones integradas por sus miembros.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACTA N° 006-E-2010.**

Los productos esperados son:

Proyectos de acuerdos complejos que deba dictar el Consejo Directivo.

Reglamentos internos.

Decretos Ejecutivos relacionados con la Institución (propuestos por la Institución o consultas del Ejecutivo).

Proyectos de ley (propuestas realizadas por el IMAS, o consultas legislativas).

Resoluciones administrativas diversas.

Oficios o cualquier otro documento de resolución del Órgano Colegiado, debidamente fundamentados en el ordenamiento.

Entre los requerimientos están los siguientes:

- . Profesional con licenciatura en derecho, con especialidad en derecho público.
- . Experiencia en materia de derecho público, tributario, comercial, control interno.
- . Disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones del Consejo Directivo, que disponga de oficina abierta.

La forma de pago será cada vez que se presente un informe solicitado por el Consejo Directivo, y de acuerdo a las horas establecidas, es el que cobra.

El monto de las horas es por un monto de ¢50.000.00 de conformidad con lo que establece el Decreto del Colegio de Abogados, y que por ética profesional no se puede recomendar uno menor.

El Lic. Ramón Alvarado agrega a lo anterior, que el requisito a una Contratación Directa es invitar directamente al menos a tres proveedores que estén inscritos en el Registro de Proveedores.

También la Proveeduría coordina con las unidades, especialmente si se trata de servicios profesionales. En lo que respecta a las recomendaciones, sino las hubiera, se eligen del

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACTA N° 006-E-2010.**

registro de proveedores, que corresponde al segundo requisito, es decir, que los que están invitados forman parte de ese registro.

Amplía diciendo, que los invitados deben de inscribirse de previo a una eventual adjudicación, presentando sus ofertas y aportando sus atentados para formar parte de registro de proveedores, sobre lo cual es importante tomar la decisión; estando inscritos de previo a una eventual adjudicación, por ser una base de datos.

Por otra parte, por ser que en este caso se trata de un perfil diferente, se trató de seleccionar a los proveedores que cuentan con los requisitos mínimos que se plantearon, por parte de la Secretaría del Consejo Directivo. Una vez que se da el plazo de apertura, se valoraron 2 opciones que están en este momento en discusión y por el tipo de concurso en principio le corresponde directamente a la proveeduría la adjudicación.

Amplía diciendo, que la primera etapa consiste en decidir si cuentan con los requisitos, si del todo uno queda descartado; no se califica debido a que el procedimiento es por descarte, por lo que el punto es valorar cuáles son de los dos profesionales, el que cumple la mejor expectativa para entrar a valorar luego la calificación técnicamente.

La Licda. Isabel Muñoz interviene para preguntar porqué razón, si conociendo abogados que ya han estado en Consejos Directivos, y que cuentan con toda la experiencia en ese campo, se escogieron solamente 6. Asimismo pregunta, si pasado el tiempo en que determinado abogado ya no se encuentra en la listas, si se le puede llamar nuevamente para que se sume a los participantes.

El Lic. Ramón Alvarado responde en relación con la primera consulta, que el registro contiene bastantes abogados que están en la línea del notariado.

Con respecto a la segunda consulta informa que los documentos vencen a los dos años y muchos de ellos ya no están, por lo que se les llama para que actualicen la información.

En cuanto a la tercera consulta, responde que no hay ningún inconveniente en invitar abogados que en este momento tengan el registro vencido, o que no se encuentren inscritos, en el tanto la condición sea ante una eventual adjudicación para lo cual se debe de poner al día en el registro de Proveedores.

Por otra parte señala, que en este momento del proceso, si sería una complicación incorporar otras ofertas, porque se debe de recordar que lo que abría que valorar es que si ninguna de las

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACTA N° 006-E-2010.**

opciones cumple con los intereses institucionales, o la valoración de los puntajes, se declara desierto y se inicia de nuevo el concurso invitando a otros posibles oferentes, teniendo como mínimo el requisito legal que es de invitar a los tres participantes.

En lo que respecta a los tres abogados escogidos, en primer lugar, se coordinó con la Secretaría del Consejo Directivo, luego se analizó la lista de los existentes, y se consideró que esos tres podrían cumplir el perfil, valorando que no se tratara de los de notariado y que tuvieran alguna experiencia en Administración Pública.

El señor Presidente Ejecutivo pregunta de qué manera abría que justificar, la declaración de infructuoso o desierto el concurso.

El Lic. Ramón Alvarado al respecto responde, que lo primero que abría que valorar es cuál es la razón por la cual, de los que están inscritos actualmente no se ajustaron a lo que técnicamente se solicitó, ver qué requisitos no cumplió y no valorar las ofertas porque no se está cumpliendo con algún aspecto, que facilitaría la toma de decisión para declarar infructuoso o desierto el concurso. En segundo lugar, a partir de ese momento se revisa el cartel, y volvería a arrancar el concurso nuevo.

Ante una eventualidad aclara, que los oferentes tendrían derecho de presentar un recurso de revocatoria que no va a aplicar un proceso mayor, en razón de que es un derecho que le asiste a los participantes, y que lo único que podrían avocar es la revocatoria que se resuelve en la Proveeduría; por ser la instancia que estaría tomando la decisión.

La Licda. María Eugenia Badilla en relación con el asunto que los ocupa, interviene para hacer las siguientes consultas: Se solicitó la experiencia en el cartel. Dé que universidades proceden y si cumplieron los requisitos indicados en el cartel revisado por el Dr. Fernando Marín.

El Lic. Ramón Alvarado responde que en cuanto a la experiencia se solicitó un mínimo de dos años, con conocimiento de Administración Pública. Respecto al cumplimiento de los requisitos, aclara que quien está definiendo en estos momentos las condiciones, y si las cumplen o no, es la Secretaría del Consejo Directivo, tomando en cuenta que el perfil estaba definido por parte del Consejo y en este momento la valoración se está haciendo para analizar si cumple o no ese requisito.

En relación con la oferta No. 1, del Bufete Badilla, de acuerdo al expediente señala que es especialista en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica. En lo que respecta al Lic.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACTA N° 006-E-2010.**

Ricardo Zúñiga, es Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que le parece peligroso declarar infructuosa o desierta la licitación, si estaba bien elaborado el cartel, y revisado por el Doctor Fernando Marín, razón por la cual no podría dar su apoyo para declararla desierta, máxime que dieron la apertura invitando a seis personas, tomando en cuenta que no tiene ningún interés, ni conoce a ninguna de ellas.

Por otra parte, si los dos abogados que presentaron documentos, son especialistas en Derecho Público y tienen la experiencia, no podría al día de hoy decir que declara infructuoso el asunto.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que su deseo es que tengan claridad en lo están analizando, se está conociendo cuál fue el proceso que se ha seguido para nombrar al eventual asesor jurídico de este Consejo Directivo y desde el punto de vista formal, no tienen ninguna participación expresando alguna opinión ni a favor ni en contra y no pueden tampoco invalidar el proceso en tanto este sea ajustado a la normativa que establece la Institución.

Agrega que desde el momento en que la Proveeduría ha seguido el proceso, para acogerse a los términos de referencia para la contratación, realizar la invitación y conocer las ofertas y se ha considerado que están a derecho desde el punto de vista de los requisitos, el Consejo Directivo no puede opinar al respecto e inclusive no pueden escoger, es una decisión de la administración, de lo contrario estarían incurriendo en un error de potestades.

Personalmente se da por satisfecho de acuerdo a información recibida y la Administración resuelve según lo que establece la Ley de Administración Pública y las normas internas. Asimismo, en ese sentido se excluye de opinar en torno al concurso y a los oferentes porque no es materia que le corresponda.

La Licda. Mayra Trejos en cuanto al proceso en discusión, aclara que una vez que le fue comunicado el cartel y el expediente; le corresponde a su persona hacer un análisis de las ofertas presentadas para valorar si se cumple con el perfil que se solicitó en el cartel.

Agrega, que si bien es cierto el señor Ricardo Zúñiga tiene una maestría en Harvard en el expediente no se manifiesta que haya validado el título ante Costa Rica, para lo cual primeramente se tenía que haber apersonado al Consulado, posteriormente a la Cancillería y luego al Conesup.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACTA N° 006-E-2010.**

Explica que el Conesup con base en el programa, es el que valida tomando en cuenta que en todo caso el derecho administrativo en Boston, es un derecho comparado, diferente al Derecho Administrativo de Costa Rica, asimismo cuenta con una experiencia de un año, y al no cumplir con esos requisitos queda descartado según su criterio.

En cuanto al precio, el Decreto es claro en el sentido que existe una nota del Colegio de Abogados; donde dice que el IMAS no puede contratar por menos de lo que indica el Decreto correspondiente por mi especialidad como abogada, estaría violando la ética profesional.

A raíz de que solamente hubo dos personas que calificaron, solamente uno cumple con todos los requisitos, es especialista en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica, tiene basta experiencia en diferente Instituciones Públicas, de acuerdo a lo que señala el expediente.

Luego de las consideraciones anteriores, los señores Directores dan por conocido el punto correspondiente a la Contratación de Servicios Profesionales en Derecho, con especialidad en Derecho Público.

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Ramón Alvarado.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN:

El Doctor Fernando Marín en relación con el punto de Rendición de Cuentas de la Institución, solicita a los señores Directores trasladarse al primer piso a efecto de continuar con la sesión la cual se ha autorizado a todo el personal que labora en el edificio central para que participe.

Se da por conocido el Informe de Rendición de Cuentas y al ser las 3:00 p.m. se da por concluida la presente sesión.

DR. FERNANDO MARÍN ROJAS
PRESIDENTE

LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO
SECRETARIA